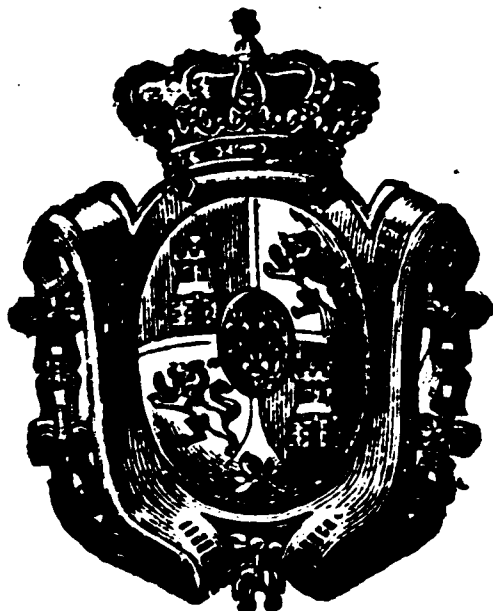




*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.*



*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### *Reales órdenes.*

He dado cuenta á S. M. de una instancia de la sociedad industrial titulada D. Delicado y compañía, solicitando que se rebajen los derechos que la partida 1189 del arancel impone á la tierra blanca para pintores. Enterada S. M. de lo informado por esa direccion en el asunto, y de conformidad con su dictámen, ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo adeude la mencionada tierra blanca sobre el valor de 50 reales el quintal el 20 por 100, tercio y tercio por bandera y consumo.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1845.—Mon.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

He dado cuenta á S. M. de una consulta de D. Antonio Box, fabricante de pianos de Valencia, pidiendo se despachen unos pedazos de fieltro de lana para forrar los mazos que hieren las cuerdas de los referidos instrumentos,

prévia obligacion de adeudar por ellos lo que se designase, puesto que no estan comprendidos en el arancel. Enterada S. M. de lo informado por esa direccion en el asunto, y de conformidad con su dictámen, ha tenido á bien resolver que los fieltros de lana fina en cuestion, y los que en lo sucesivo se presenten, paguen el 15 por 100, tercio y tercio por bandera y consumo sobre el valor de 30 rs. vara.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1845.—Mon.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

##### *Seccion de instruccion pública.—Negociado número 2.*

Excmo. Sr.: En vista de lo consultado por V. E. en 11 del corriente, acerca de si deberá exigir el grado de bachiller en filosofia á los alumnos que acudan á matricularse para este curso en primer año de las facultades de teología, jurisprudencia, medicina y farmacia, segun se previene en el real decreto de 17 de setiembre último, ha tenido á bien resolver S. M. que los alumnos de filosofia que en el curso anterior

concluyeron el tercero de la facultad, y en el actual acuden á matrícula de primer año de teología ó de jurisprudencia, sean admitidos á ella, dispensándoles de recibir dicho grado; pero sin que sea estensiva esta gracia á aquellos que, habiendo concluido la filosofía en los cursos anteriores, demorasen su presentación á matrícula para otro curso, los cuales quedarán sujetos á las disposiciones del plan vigente. Y respecto de los alumnos que acuden á matricularse en primer año de medicina y de farmacia, están obligados á recibir previamente el referido grado en filosofía, por hallarse prevenido este requisito en el plan de estudios médicos de 9 de octubre de 1843 y en el que actualmente rige.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1845.—Pidal.—Sr. rector de la universidad de esta corte.

S. M., por decretos espedidos con diversas fechas, y refrendados por D. Pedro José Pidal, secretario de estado y del despacho de la gobernacion de la península, se ha servido nombrar senadores del reino á los señores

D. Iñigo Ortes de Velasco, marques de la Alameda, que reúne las circunstancias prescritas en el párrafo 15 del art. 15 de la Constitucion.

D. Vicente Ramos García, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo 2.º del artículo 15 de la Constitucion.

D. Manuel Maria de Aranguren, conde de Monterron.

D. Nicolás Osorio y Zayas, marques de Alcáñices.

D. Antonio Peon, teniente general.

D. Mariano Miguel Polo, comprendido en el párrafo 15 art. 15 de la Constitucion.

D. Fernando Diaz de Mendoza, conde de Balazote.

D. Manuel Lopez Santaella, comprendido en el párrafo 2.º, art. 15 de la Constitucion.

D. Ramon Casaus, obispo de Guatemala.

D. José Joaquin de Muro, marques de Someruelos.

D. Andrés Arteaga, marques de Valmediano.

D. Luis Patiño, marques de Castelar.

D. Agustin Lorenzo Varela, obispo de Salamanca.

D. Ramon Montero, obispo de Coria.

D. Antonio Fernando de Echanove, arzobispo de Tarragona.

D. José Buenaventura de Estevà, marques de Estevà de las Delicias.

D. Angel Fernandez Lieneres, marques de Donadio.

D. Alonso Segundo Pacheco, comprendido en el párrafo 2.º, art. 15 de la Constitucion.

D. Gaspar Ondovilla, idem.

D. Juan Queralt, marques de Vallehermoso.

D. Joaquin Rey, comprendido en el párrafo 2.º, art. 15 de la Constitucion.

D. Felipe Riera, marques de Casa-Riera.

D. Juan Gualberto Gonzalez, secretario que ha sido de estado y del despacho de gracia y justicia.

D. José María Perez, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo 2.º, art. 15 de la Constitucion.

D. Pablo García Abellà, obispo de Calahorra.

---

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Se llaman licitadores al arrendamiento de las casas tiendas tituladas de la Esquina y Rincon, abaceria, matadero, taberna, meson de concejo, alcabala del viento y puesto de cebada para el año próximo de 1846, pertenecientes á los fondos de propios de la villa de Móstoles; y sus dos remates han de realizarse el 10 y 22 de noviembre, á las doce de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales.

El repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería se halla concluido y de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento de la villa del Molar por el término de ocho dias, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes hacendados forasteros que gusten enterarse de dicho repartimiento y hacer las reclamaciones que estimen justas, lo verifiquen en dicho término, pues pasado no se oirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

---

Con autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia, se subastan en la villa de Hortaleza los pastos de invierno de los prados de sus propios, todos con separacion; y para su remate está señalado el sábado 1.º de noviembre diez á doce de su mañana, en la casa consistorial.

Con superior permiso del Excmo. Sr. gefe superior político se subastan las yerbas de invierno, para ganado lanar, pertenecientes á los propios del pueblo de Torremocha, el dia 2 de noviembre de tres á cinco de la tarde, todo con sujecion á los artículos de la ordenanza de montes y plantíos, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa consistorial, donde se celebrará el remate el dia 2, 3 y 4 de noviembre, á la misma hora y á toque de campana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion del Sr. visitador.

Está señalado en San Sebastian de los Reyes el domingo 9 del corriente á la hora de las diez en las casas consistoriales para el primer remate de la casa y derechos de los géneros de abaceria, derechos del aguardiente, los de carnes en vivo y los de jabon duro y blando. Y para el segundo ó sea el de la décima del derecho del vino, carnes muertas y medida y romana.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia se enagenan á censo enfiteutico ciento sesenta fanegas de tierra correspondientes á los propios de la villa de Leganés que constituyen la dehesa nueva, tasadas en venta en la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos rs., y en renta en la de mil ochocientos cincuenta; y para la celebracion de sus dos remates está señalado, para el primero el dia 5 del corriente mes y para el segundo y último el 13 del mismo, en las casas consistoriales desde las diez á las doce de sus mañanas.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores y mejorantes.

El ayuntamiento constitucional de Cauencia por el presente convoca licitadores para la mejora del quinto y despues pujas á la llana á las

leñas de la clase de rebollo bajo de la dehesa y orcajado, existentes en esta jurisdiccion, conforme al artículo 79 de la ordenanza de montes, y precedida que sea dicha mejora tendrá lugar el dia 3 de noviembre próximo venidero ante los señores de ayuntamiento en su casa consistorial y hora de las once de su mañana. El expediente se halla de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion municipal para los que gusten enterarse de él.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de la villa de Valverde se halla concluido y de manifiesto por el término de nueve dias para que todos los que posean fincas en su término alcabalatorio puedan pasar á enterarse de sus cupos y reclamar de agravios, en el caso que los hubiere; pues pasados les parará el perjuicio que haya lugar.

El repartimiento de lo que ha correspondido á la villa de Móstoles en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, por el último semestre del presente año, se halla concluido y de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento: lo que se hace saber á todos los comprendidos en aquella para que en el término de ocho dias se presenten si gustan á enterarse de sus cuotas y reclamar de agravios, si los considerasen, pues pasados no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Valdaracete se halla concluido el repartimiento perteneciente á bienes inmuebles, se concede el término de ocho dias para oír reclamaciones desde la publicacion de este anuncio, el cual pasado no se admitirá ninguna; el repartimiento está de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

En la santa iglesia catedral de Santander se halla vacante una prebenda-curato, y para su provision se han librado edictos en 25 de octubre con término de 30 dias. Los opositores deberán presentar sns memoriales por medio de procurador en la secretaría del gobierno eclesiástico.

A voluntad de su dueño se vende una casa de libre disposicion, y 3,944 pies de terreno, sita en esta corte, y su calle de la Peña de Francia, núm 4 nuevo, manzana 81, sin mas cargas que las de farol y sereno: el que quiera tratar de ajuste acudirá á la calle Ancha de Avapies núm. 37, cuarto segundo de la izquierda.

*Indice de los decretos, reales órdenes, circulares etc. insertas en este periódico en el mes de octubre último.*

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

- Circulares.**—Para que los regentes y presidentes de sala de las audiencias y jueces de primera instancia en sus respectivos casos no toleren que los defensores se escedan en sus informes ó discursos . . . . . 2285
- Otra sobre lo mismo. . . . . Id.
- Circular de la fiscalía del tribunal supremo de justicia sobre el mismo asunto. . . . . 2287

**DE LA GUERRA.**

- Decretos.**—Sobre la creacion de un escuadron-compañía denominado escuadron de Mallorca, y orden para la organizacion del mismo. . . 2281

**DE LA GOBERNACION.**

- Decretos.**—Estableciendo la intervencion recíproca entre todas las administraciones de correos. . . . . 2265
- Id. . . . . Id.
- Disposiciones sobre el mismo decreto. . . . . 2273
- Sobre instruccion pública, 2268, 69, 70, 71, 72 . . . . . 2275
- Sobre el consejo real. . . . . 2281
- Sobre el nombramiento de alcalde corregidor de Madrid. . . . . 2281
- Reales órdenes.**—Disposiciones para que se lleve á pronto y cumplido efecto el nuevo plan de estudios. . . . . 2275
- Mas disposiciones sobre el mismo asunto y cuadro de los profesores que corresponden á cada una de las universidades existentes . . . . . 2277
- Nombramiento de 30 consejeros. . . . . 2280
- Orden sobre los alumnos de medicina que hayan concluido su carrera en el año último en alguno de los colegios de práctica del arte de curar. . . . . 2281
- Otra sobre los institutos elementales de segunda enseñanza. . . . . 2283
- Otra sobre los establecimientos privados de segunda enseñanza. . . . . Id.
- Disposiciones para que el arreglo de las horas de clase y distribucion de las asignaturas en las varias facultades no padezcan retraso mientras se publican los reglamentos. . . . . 2286
- Sobre los alumnos de noveno año de jurisprudencia. . . . . 2287
- Sobre el acuartelamiento de la guardia civil. . . . . Id.
- Disposiciones sobre la matrícula de alumnos en todos los establecimientos de segunda enseñanza para el próximo curso. . . . . 2288

**GOBIERNO POLITICO.**

- Orden para que la renovacion de ayuntamientos sea este año total. . . . . 2263
- Aviso para la captura de Valeriano Rabadan y otros. . . . . Id.
- Orden para que se reconozcan y auxilien los tres delegados de marina en el reconocimiento de de los bosques. . . . . 2264
- Allocucion del Excmo. Sr. gefe político de Madrid con motivo de las elecciones municipales. . . . . 2266
- Orden para que no se detenga ni paralice ninguna obra pública que esté en curso de egecucion. . . . . Id.
- Otra para que los ayuntamientos discutan el presupuesto de gastos é ingresos y lo pongan de manifiesto. . . . . 2267 y 2268
- Recuerdo para que remitan al comisario de seguridad pública del respectivo partido las noticias que acerca de beneficencia se previenen en circular de 19 de setiembre último. . . . . 2274
- Orden para que se coopere y auxilie á la guardia civil en el cumplimiento de su deber. . . . . 2279
- Orden para que las visitas á las secretarías de ayuntamiento sobre papel sellado se gire desde 1839 hasta el dia. . . . . 2281
- Modelos para estender las papeletas y actas de elecciones municipales. . . . . 2282
- Encargando á los alcaldes y dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública mirren con el mayor interés la refrendacion diaria de pasaportes. . . . . 2284
- Orden para que la conduccion de presos por la guardia civil se verifique dos veces por semana. . . . . Id.
- Encargando la averiguacion del paradero de Manuel Antonio Garcia y José Gurdiel. . . . . 2285
- Orden sobre quintos sustituidos cuando han desertado sus sustitutos, en aclaracion á la consulta hecha por los quintos Ruperto Velez y Santiago Martin. . . . . 2286

**INTENDENCIA.**

- Orden para que se abstengan los pueblos de cobrar los 4 mrs. en libra de jabon. . . . . 2264
- Otra para la remision de la propuesta en lista triple de los repartidores de la contribucion de inmuebles. . . . . 2267
- Reclamando la parte correspondiente á los meses de julio á noviembre de la contribucion de inmuebles. . . . . 2275
- Pidiendo noticias del estado de los repartos individuales de la misma. . . . . Id.
- Orden para que los visitadores de la renta del papel sellado puedan inspeccionar los libros de actas de las diputaciones y consejos provinciales. . . . . 2276 y 2279

**MERCADO.**

*Madrid 31 de octubre.*

- Trigo de 27 á 34 rs. fanega.
- Cebada de 15 á 16 1/2 id. id.
- Algarrobas á 22 id. id.
- Aceite de 50 á 52 rs. arroba.
- Id. filtrado á 56 id. id.